

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PERSONAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO NACIONAL

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato, es la prestación de un servicio de seguro de responsabilidad civil a tenor de las especificaciones de la prescripción segunda.

El tomador de las pólizas es el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (en adelante, CAPN o Patrimonio Nacional).

2. COBERTURAS DE LAS PÓLIZAS.

El presente contrato tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil, que según la normativa legal vigente corresponda directa, o subsidiariamente al asegurado, por daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de su actividad.

Se aseguran las consecuencias derivadas de la responsabilidad profesional, de explotación y patronal, que durante la vigencia del mismo pudiera corresponder a los asegurados, por daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades y competencias.

Queda expresamente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, según lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Española, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero) y el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas, en materia de responsabilidad patrimonial, en lo que respecta a los daños corporales, materiales y perjuicios económicos consecutivos causados a terceros. Se estima un número anual de visitantes de 2.500.000 en todos los museos del CAPN.

Se incluye de forma expresa la responsabilidad atribuida por el ordenamiento jurídico al asegurado, de forma directa o subsidiaria, por aquellos daños producidos al particular, tanto personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, ya sea por acción u omisión profesional, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

Asimismo, el seguro ampara los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven; y la prestación de fianzas para garantizar las resultas de dichos procedimientos, aun cuando sean consecuencia de reclamaciones infundadas.

2.1. RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN.

Queda garantizada cualquier responsabilidad legal que, estando incluida dentro del objeto del seguro, no se encuentre específicamente excluida.

Se incluyen expresamente en la cobertura las responsabilidades del asegurado que se indican a continuación:

2.1.1. Responsabilidad Civil como promotor y/o constructor de obras.

Se considera comprendida la responsabilidad civil del asegurado, en su calidad de promotor o constructor de obras nuevas de uso propio o de reforma en edificaciones e instalaciones propias ya existentes, hasta un volumen de obra de 1.000.000 euros (importe de adjudicación excluido I.V.A. o I.G.I.C.). Este límite no se aplicará para las simples operaciones de mantenimiento de las propias instalaciones preexistentes. La cobertura se mantendrá durante los plazos que indica la Ley de ordenación de la edificación con posterioridad a la firma del acta de recepción de obra.

Patrimonio Nacional se compromete a comunicar a la empresa aseguradora todas aquellas obras que superen el importe señalado, para su expresa inclusión, de forma que la entidad aseguradora podrá establecer una sobreprima, la cual se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego, así como con los establecidos en la oferta de la empresa adjudicataria. Esta sobreprima debe ser aceptada expresamente y por escrito por el asegurado en cada caso de aplicación.

2.1.2. Daños a bienes materiales de los empleados.

Se cubren las responsabilidades de daños que se puedan ocasionar a propiedades de dependientes del asegurado, ostenten o no la condición de funcionarios, siempre que estuvieran situados dentro y en los alrededores del lugar de trabajo del asegurado.

Se indemnizarán los daños materiales sufridos por el personal de la plantilla del asegurado siempre y cuando el objeto de la reclamación no lo constituya ni dinero, ni títulos al portador, ni joyas, ni objetos de valor, entendiéndose como tales los efectos personales de los empleados cuyo valor unitario supere la cantidad de 1.500 euros, consideración en la que no se incluyen los vehículos.

2.1.3. Responsabilidad civil inmobiliaria.

Se cubren las responsabilidades derivadas del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.

2.2. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

2.3 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

Queda cubierta la responsabilidad civil profesional de todo personal técnico titulado vinculado al asegurado mediante relación funcionarial, laboral, o bajo cualquier otro régimen contractual, por daños y perjuicios ocasionados involuntariamente a terceros, en el ejercicio de sus funciones para y por cuenta del asegurado. Se atenderá en particular a los siguientes colectivos:

2.3.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE TÉCNICOS: ARQUITECTOS E INGENIEROS SUPERIORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS, APAREJADORES, INGENIEROS TÉCNICOS.

Grupo asegurado: (32 personas)

Alcance del seguro: Ampara la responsabilidad civil que pueda resultar de la realización de los proyectos, dirección facultativa, gestión de obras, reparación de edificios, instrucciones al personal de mantenimiento vinculado al asegurado y otros trabajos de análoga naturaleza, relacionados con las Administraciones públicas. La cobertura se mantendrá durante los plazos que indica la Ley de ordenación de la edificación con posterioridad a la firma del acta de recepción de obra.

Asimismo, cubre los riesgos derivados de las funciones que puedan desempeñar como coordinadores de seguridad y salud en obras, en su caso.

Garantías/límites previstos por siniestro: Las cubiertas serán los daños personales y materiales con el límite por siniestro de 600.000 Euros. Esta cantidad no incluye franquicia.

Cobertura: Los daños y perjuicios personales o materiales y económicos causados involuntariamente a terceros incluido el tomador por hechos que se deriven de errores u omisiones profesionales.

2.3.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Grupo asegurado:

Los empleados públicos del CAPN que formen parte del servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, (6 técnicos y 1 directivo).

Alcance del seguro: La responsabilidad civil profesional que pueda derivarse para todos los asegurados.

Garantías y límites previstos por siniestro: 600.000 Euros. Esta cantidad no incluye franquicia.

Cobertura: Los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros, incluido el tomador, por hechos que deriven de errores u omisiones profesionales en que pueda incurrir el asegurado en el desempeño de sus funciones.

El número de asegurados respecto del servicio de prevención de riesgos Laborales asciende a 7 personas: 6 técnicos de prevención y 1 directivo con funciones atribuidas o delegadas en materia de prevención.

2.3.3. Prestaciones del asegurado en cada póliza:

- El pago de indemnizaciones a que dé lugar la responsabilidad civil aseguradas.

- La defensa del asegurado frente a las reclamaciones de responsabilidad civil objeto del seguro.
- La prestación de las fianzas judiciales exigidas para garantizar la responsabilidad civil aseguradas.
- La prestación de fianza en causa criminal y la defensa personal por los abogados y procuradores designados por la entidad adjudicataria.

El lugar de trabajo de los asegurados es el del centro donde se hallen destinados, o donde, en su caso, presten el servicio objeto de cobertura.

3. FIANZAS Y DEFENSA CRIMINAL.

Una vez acreditada la existencia de un siniestro, igualmente irán a cargo la empresa aseguradora, considerándose englobadas en la suma asegurada:

- Las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, incluso frente a reclamaciones infundadas, siempre y cuando el objeto de la reclamación esté cubierto por la póliza.
- La empresa aseguradora también asumirá, bajo el límite establecido en su oferta, los gastos de defensa del Asegurado en los procedimientos criminales que se le siguieran por hechos cometidos involuntariamente dentro del riesgo objeto del seguro que lleven aneja una eventual responsabilidad civil cubierta.
- La constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado en el curso de los procedimientos cuyos gastos vayan por cuenta de la empresa aseguradora.

4. DAÑOS Y PERJUICIOS.

Tendrán la consideración de conceptos indemnizables:

- Daños personales: muerte, lesión o menoscabo de la salud de las personas.
- Daños materiales: destrucción o deterioro de las cosas o de los animales.
- Perjuicios consecutivos: pérdida patrimonial económicamente evaluable y directamente derivada de los daños personales y/o materiales, tal y como se han definido, cubiertos por la póliza y sufrido por el reclamante.

5. ÁMBITO TERRITORIAL

Las coberturas de este contrato deben hacerse extensivas a todo el territorio nacional.

6. SUMAS ASEGURADAS.

Límites globales para todas las coberturas de la póliza:

Por siniestro y duración del seguro.....	3.000.000,00 euros.
Por víctima.....	225.000,00 euros.

Suma asegurada por siniestro:

La cantidad fijada en la póliza que el asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

Suma asegurada por duración del seguro:

La cantidad fijada en la póliza que el asegurador se comprometa a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos, procedentes de daños reclamados en el curso del mismo año o período de seguro.

Suma asegurada por víctima:

Cantidad que el asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a una víctima, lesionado o dañado.

7. FRANQUICIAS.

Serán por cuenta del asegurado las siguientes cantidades:

- I. Para responsabilidad civil general (toda la contratada excepto profesional): 300 euros por siniestro o importe ofertado por la compañía adjudicataria, si fuese menor.
- II. Para la cobertura de responsabilidad civil profesional: 3.000 euros por siniestro o importe ofertado por la compañía adjudicataria, si fuese menor.

9. DELIMITACIÓN TEMPORAL.

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el período de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al asegurador de manera fehaciente en el período de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

10.-GESTIÓN DEL SERVICIO, CONTROL E INSPECCIÓN.

La adjudicataria aportará relación de las personas de contacto responsables en función de los ramos correspondientes indicando dirección, teléfono u otros medios de contrato.

La adjudicataria elaborará, a petición del CAPN, un completo informe técnico sobre la siniestralidad acaecida, en su caso, en cada una de las pólizas a fin de poder llevar un control y seguimiento de las mismas, y proporcionará a la Dirección de administración y medios cuanta documentación le solicite en relación con el cumplimiento del contrato.

Madrid, a 29 de octubre de 2012

Con fecha 30 de octubre de 2012 la Gerente de Patrimonio Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ha resuelto aprobar el presente Pliego


Alicia Pastor Mor

**Enterado y conforme,
EL CONTRATISTA**

Firma y sello